



PROCESO EJECUTIVO
RAD. 2018-338-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Amonesta el mandatario judicial de la parte actora, el hecho de haberse efectuado registro de anotaciones que no corresponden al presente proceso¹. Revisado el trámite surtido al interior del proceso, se tiene que efectivamente mediante auto del 28 de febrero de 2022, se determinaron medidas de saneamiento al advertirse anotaciones equívocas, y se puede evidenciar que el expediente se encuentra pendiente para su remisión al Juzgado de Ejecución de Sentencias.

Hoy día, igualmente le asiste razón al togado al evidenciarse que en el sistema de Gestión Judicial Siglo XXI que se constituye en un medio o herramienta de información para las partes sobre las decisiones y actuaciones que se surten en el proceso, y por tanto, aunque no sustituye al trámite procesal surtido al interior del expediente, y debe brindarse confiabilidad en las anotaciones que se registren.

Por ello, al advertirse anotación errónea realizada por secretaría en cuanto a la realidad procesal, se dispondrá la realización de constancia secretarial que clarifique el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 134**, PUBLICADO EL DÍA **16 DE AGOSTO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

¹ Pdf 14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga
Código 680014003014